

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán

Datos Generales¹

a. Escudo



b. Localización

En la región centro del estado, entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste. Tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

c. Extensión

Superficie de 125.71 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

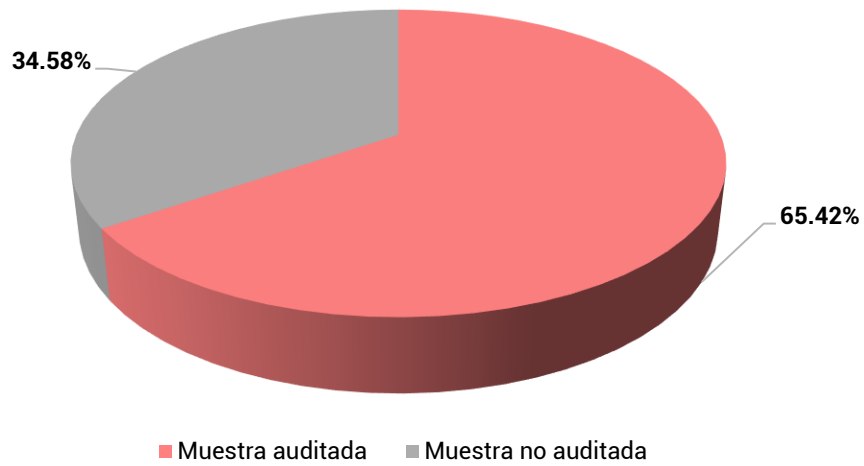
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$40,017,008.76
Población objetivo	\$22,076,282.25
Muestra auditada	\$14,442,419.20

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adela de la Cruz Guzmán
Cynthia Mariana Concha Quijano
Lorena Fabiola Guevara Reyes

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad fiscalizada, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos por el concepto de ingresos propios en el mes de septiembre del ejercicio 2023, como se señala en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	I00042	28/09/2023	"Ingresos propios de septiembre 2023" (SIC)	\$12,180.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero a abril y julio de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Dietas G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
5.1	C00005	13/01/2023	"Nómina primera quincena de enero 2023. GP Folio: 6" (SIC)	Castillo Moo	\$2,300.00
				Diego Can	\$1,100.00
				Manuela Jesús	\$1,200.00
				Bacab Campos Cristina	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
				Pérez Interian	\$2,000.00
				Damary	
				Monserrat	\$800.00
				Yah Chan Neisy	
				Marisa	\$1,560.00
				Mis Tzab David	
				Aelizar	\$3,000.00
				Cherrez Yaritzia	
				Geraldine	
				Yacqueline	\$2,300.00
Castillo Moo					
5.2	C00006	30/01/2023	"Nómina segunda quincena de enero 2023. GP Folio: 7" (SIC)	Can Caamal	\$1,100.00
				Manuela de	
				Jesús	\$1,400.00
				Bacab Campos	
				Cristina	\$2,000.00
				Pérez Interian	
				Damary	\$800.00
				Monserrat	
				Yah Chan Neisy	\$1,560.00
				Marisa	
Mis Tzab David	\$3,000.00				
Aelizar					
Cherrez Yaritzia	\$1,600.00				
Geraldine					
Yacqueline	\$2,300.00				
Briceño Vazquez					
Norma Yolanda	\$1,100.00				
Castillo Moo					
5.3	C00129	14/02/2023	"Nómina primera quincena de febrero 2023. GP Folio: 17" (SIC)	Can Caamal	\$1,100.00
				Manuela de	
				Jesús	\$1,400.00
				Bacab Campos	
				Cristina	\$2,000.00
				Pérez Interian	
				Damary	\$800.00
				Monserrat	
				Yah Chan Neisy	\$1,560.00
				Marisa	
Mis Tzab David	\$2,300.00				
Aelizar					
Castillo Moo	\$1,100.00				
Diego					
5.4	C00130	28/02/2023	"Nómina segunda quincena de febrero 2023. GP Folio: 18" (SIC)	Can Caamal	\$1,100.00
				Manuela de	
				Jesús	\$1,400.00
				Bacab Campos	
				Cristina	\$2,000.00
Pérez Interian					
Damary					
Monserrat					

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
5.5	C00267	29/03/2023	"Nómina segunda quincena de marzo 2023. GP Folio: 24" (SIC)	Cherrez Yaritzia Geraldine Yacqueline	\$3,000.00
				Chan Díaz César Augusto	\$3,000.00
				Yah Chan Neisy Marisa	\$800.00
				Mis Tzab David Aelizar	\$1,560.00
				Castillo Moo Diego	\$2,300.00
				Can Caamal Manuela de Jesús	\$1,100.00
				Bacab Campos Cristina	\$1,400.00
				Pérez Interian Damary Monserrat	\$2,000.00
				Yah Chan Neisy Marisa	\$800.00
				Mis Tzab David Aelizar	\$1,560.00
5.6	C00382	27/04/2023	"Nómina segunda quincena de abril 2023. GP Folio: 32" (SIC)	Palomo Serralta Manuel Jesús	\$3,000.00
				Bacab Campos Cristina	\$1,400.00
				Pérez Interian Damary Monserrat	\$2,000.00
				Yah Chan Neisy Marisa	\$800.00
				Mis Tzab David Aelizar	\$1,560.00
				Hernández Martín Rene Jesús	\$3,120.00
				Mis Tzab David Aelizar	\$1,800.00
				Pérez Interian Damary Monserrat	\$2,000.00
				Bacab Campos Cristina	\$1,400.00
				Yah Chan Neisy Marisa	\$1,000.00
				Total	\$77,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$25,719.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra o servicio, orden de pago, constancia de haber recibido los insumos, reporte fotográfico de la recepción de los insumos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C01175	08/12/2023	Sin CFDI	Josué Hazael Xiu Dzib	"Insumos para comedor del DIF municipal. GP Josué Hazael Xiu Dzib, Folio Pago: 1007" (SIC)	\$25,719.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$555,044.26 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2023, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos 3 proveedores, tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los productos, bitácora del destino dado a los bienes y lugares en los que fueron utilizados, control de entrada y salida (distribución) del almacén de los productos de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que en la póliza C00144 el cheque 290 fue emitido a nombre del beneficiario "Lanrri German Avilés Burgos" y el emisor de la factura con pago en efectivo fue el proveedor "Enrique Novelo Canto", situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00143	09/03/2023	Folio fiscal: 5D41ABAF- EBOA-4331- A78F- 5E11A0EC6945		"Materiales varios. GP Enrique Novelo Canto, Folio Pago: 124" (SIC)	\$306,917.28
7.2	C00144	16/03/2023	Folio fiscal: 53AA9EB5-E5EF- 4E40-9ABE- 0EB065D19BE9	Enrique Novelo Canto	"Materiales varios. GP Enrique Novelo Canto, Folio Pago: 125" (SIC)	\$70,354.00
7.3	C00591	29/06/2023	Folio fiscal: 2AED7597- DDF8-41D1- AEDD- 67859E966437		"Materiales varios de limpieza. GP Enrique Novelo Canto, Folio Pago: 531" (SIC)	\$177,772.98
Total						\$555,044.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$11,179.72 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, constancia de haber recibido los productos, reporte fotográfico de la recepción de los productos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.1	C00556	01/06/2023	Sin CFDI	Office Depot de México, S.A. de C.V.	"Materiales de oficina. GP Office Depot de México S.A. de C.V., Folio Pago: 506" (SIC)	\$11,179.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$522,841.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo y agosto de 2023, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de servicio, bitácora de los trabajos realizados, reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de haber recibido los servicios, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que la póliza C00833, se registró contablemente el gasto a nombre del proveedor "Paralelo 2138 S. de R.L. de C.V.", sin embargo, la factura corresponde al proveedor Cimentaciones Woowool S. de R.L. de C.V.; asimismo, los cheques fueron emitidos a nombre del beneficiario "Lanri German Avilés Burgos" por lo que no corresponden a los emisores de las facturas con pagos en efectivo que se mencionan en la tabla, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00137	07/03/2023	Folio fiscal: 261A9D99- 687A-4933- B1E8- F96947C02250	Cimentaciones Woowool, S. de R.L. de C.V.	"Bacheo en diferentes calles de la comisaria de Tipikal con mezcla en frío." (SIC)	\$80,040.00
9.2	C00833	18/08/2023	Folio fiscal: E42F740D- BBC6-443B- 935B- 50AE12B64591		"Bacheo en diferentes calles de Maní Yucatán. Aplicación de mezcla en frío calles 20 22 24 y 26." (SIC)	\$57,942.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.3	C00840	18/08/2023	Folio fiscal: 9D9F402D- D6FC-4950- 95EC- 1E4D2C5EE8A5		"Ampliación de 210 metros de red de agua potable en la localidad de Maní, Yucatán en las calles 23 x 14 y 16."(SIC)	\$110,200.00
Subtotal Cimentaciones Woowool, S. de R.L. de C.V.						\$248,182.00
9.4	C00138	07/03/2023	Folio fiscal: ECB914A8- 2072-406A- 9A12- 718E24739825		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frio" (SIC)	\$80,040.00
9.5	C00142	07/03/2023	Folio fiscal: D286F7D4- FD7A-484F- 9D65- E00D6FBCF299		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frio" (SIC)	\$73,370.00
9.6	C00856	18/08/2023	Folio fiscal: FDAA1300- 6CF4-47E1- 8EEE- FF51EAB29635	Paralelo 2138, S. de R.L. de C.V.	"Bacheo en diferentes calles en la comisaría de Tipikal de mezcla en frio" (SIC)	\$60,088.00
9.7	C00876	18/08/2023	Folio fiscal: F73C1FDE- FCE5-4F5F- A381- 2CE3550EAB81		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frio calles 19 21 23 y 25" (SIC)	\$61,161.00
Subtotal Paralelo 2138, S. de R.L. de C.V.						\$274,659.00
Total						\$522,841.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de agosto a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con el personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago, orden de servicio, orden de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los servicios pagados, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00263	06/03/2023	Folio fiscal: E6C64C38- F65E-44BA- BB74- 722A16BF74D6	Constructora Vpmo, S. de R.L. de C.V.	"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de enero de 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.2	C00264	06/03/2023	Folio fiscal: 571165B5- 6B47-4614- 8140- 921E80F13CCB		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de febrero 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.3	C00859	04/08/2023	Folio fiscal: FC7F2C18- BEA7-474A- 84BD- DB727595F2D6		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de marzo 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.4	C00860	04/08/2023	Folio fiscal: DCD9277D- 55BC-462C- A1CD- 026B851BFED1		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de abril 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.5	C00861	04/08/2023	Folio fiscal: 27CE7D2B- 7B18-45AB- 9D1B- 0928C55A982E		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de mayo de 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.6	C00862	04/08/2023	Folio fiscal: 454B49D2- F009-4E9C- BDAE- 9FA8660BE22B		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de junio 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.7	C00863	04/08/2023	Folio fiscal: EBF69393-		"Servicio de asesoría en obra pública en el	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.8	C00985	19/09/2023	2722-422F-899C-CD0355C17B8A Folio fiscal: AD3DC666-609A-41CE-9A07-B72884F2F157		mes de julio 2023" (SIC) "Servicio de asesoría en obra pública en el mes de agosto 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.9	C01009	15/10/2023	Folio fiscal: 6CC31786-1792-4DCA-AD55-EOE4BDD1A525		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de septiembre 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.10	C01132	18/11/2023	Folio fiscal: 94DF7517-FAD7-407F-B472-CA937D1C9108		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de octubre 2023" (SIC)	\$17,400.00
10.11	C01320	29/12/2023	Folio fiscal: DB4A69EB-57A8-4D19-8F06-85D3037A70AB		"Servicio de asesoría en obra pública en el mes de diciembre 2023" (SIC)	\$17,400.00
Total						\$191,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$53,800.52 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 52/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser bitácora o reporte firmado por los responsables en donde se detallen

los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio o en comodato, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00733	28/07/2023	Folio fiscal: AAA14B44- B0D8-4D8B- 94A2- D1775920DBEE	Adair Dean Nah Yah	"Empaque de admisión, aceite, discos delanteros, juego de balatas, crucetas, reparaciones de escape, baleros, diferencial, mano de obra Nissan urvan" (SIC)	\$53,800.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$45,722.47 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 47/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, invitación a los eventos u oficio mediante el cual la entidad describa la razón por la cual se pagaron las habitaciones de hotel, reporte fotográfico de los eventos, ni la documentación que justifique la obligación de pago

y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C01133	15/11/2023	Folio fiscal: F6A2EDB9-566F- 49F1-B3F6- 0455F5C24624	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.	"Habitaciones" (SIC)	\$45,722.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por los conceptos de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) y "Ayudas Deportivas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación oficial del beneficiario, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00748	01/07/2023	Folio Fiscal: C6D52E8F-5FD6-47A1-B595-4026CD841CCD	Sin Dato	"Apoyos económicos y deportivos. GP Directo 72 habitantes del municipio de Maní, Pago: 72" (SIC)	\$120,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 120, 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$33,950.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Inconsistencias	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00662	20/07/2023	Folio Fiscal: C6D52E8F-5FD6-47A1-B595-4026CD841CCD	"Apoyos económicos a personas de escasos recursos. GP Directo 62	CRISTY YAZMIN VAZQUEZ PEREZ	Sin documentación	\$300,000.00	\$266,050.00	\$1,350.00
					MATILDE MARGARITA PEREZ UICAB	Sin documentación			\$1,350.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Inconsistencias	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
				habitantes del municipio de Maní, Pago: 62" (SIC)	JUANA CAAMAL Y DZUL	Sin documentación			\$700.00
					LUCIANO ANTONIO YAH YAH	Sin firmas			\$1,250.00
					SAMUEL MAY GOMEZ	Sin firmas			\$1,050.00
					MARCOS GESIEL JIMENEZ VILLACIS	Sin firmas			\$1,150.00
					JOSE GUADALUPE MUKUL UCAN	Sin firmas			\$800.00
					JOSE EUSEBIO MUKUL CAN	Sin firmas			\$900.00
					TERESA DE JESUS TUZ CAN	Sin firmas			\$1,300.00
					JORGE FERNANDO PEREZ	Sin firmas			\$1,350.00
					BAUTISTA FATIMA GUADALUPE CASTILLO	Sin firmas			\$1,300.00
					TZAB MARIA ANTONIA CHI PEREZ	Sin firmas			\$1,250.00
					LANDY BEATRIZ VAZQUEZ VALLE	Sin firmas			\$1,050.00
					OCTAVIANO EK Y PAT	Sin firmas			\$1,050.00
					MARIA GUADALUPE TZEC MIAN	Sin firmas			\$1,300.00
					MARIA ISABEL PECH POOL	Sin firmas			\$1,300.00
					JOSE FRANCISCO PINTO DIAZ	Sin firmas			\$1,500.00
					ELBERT ROBERTO VERA MAY	Sin firmas			\$1,300.00
					CORNELIO JIMENEZ BE	Sin firmas			\$1,250.00
					MANUEL JESUS TUZ CAN	Sin identificación oficial			\$800.00
					FELIPE DE JESUS UICAB RUIZ	Sin identificación oficial			\$1,300.00
					ARMANDO RAFAEL MIS Y YAH	Sin identificación oficial			\$1,300.00
					VICTOR ANTONIO PEREZ OCNTRERAS	Sin identificación oficial			\$1,350.00
					EFRAIN RICARDO PARRA PEREZ	Sin identificación oficial			\$1,150.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Inconsistencias	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
					SAMUEL MAY GOMEZ	Sin identificación oficial			\$1,450.00
					DEYSI MARIA LAVADORES CASTILLO	Sin identificación oficial			\$1,350.00
					JORGE ALBERTO TORREZ MIS	Sin identificación oficial			\$1,300.00
					ELGAR FILIBERTO CHI PINTO	Sin identificación oficial			\$1,450.00
Total							\$300,000.00	\$266,050.00	\$33,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Inversión Pública

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$958,224.17 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos 3 proveedores, como se estipula en el contrato PART-MANI-YUC-IR3-2023/01, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, autorización de pago, presupuesto de obra, catálogo de conceptos, catálogo de precios unitarios, póliza de fianza, estimación de obra, números generadores, bitácora de obra, memoria fotográfica del antes, durante y después de la obra, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, análisis, calculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, acta de entrega física, finiquito de obra, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.1	C00994	07/09/2023	Folio fiscal: 52CC0E93-E8CC-417D-A7F9-5D9AF4553EF1	Operadora del Sureste Valverde, S.A. de C.V.	"Construcción de terracería." (SIC)	\$520,314.20
16.2	C00995	28/09/2023				\$437,909.97
Total						\$958,224.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

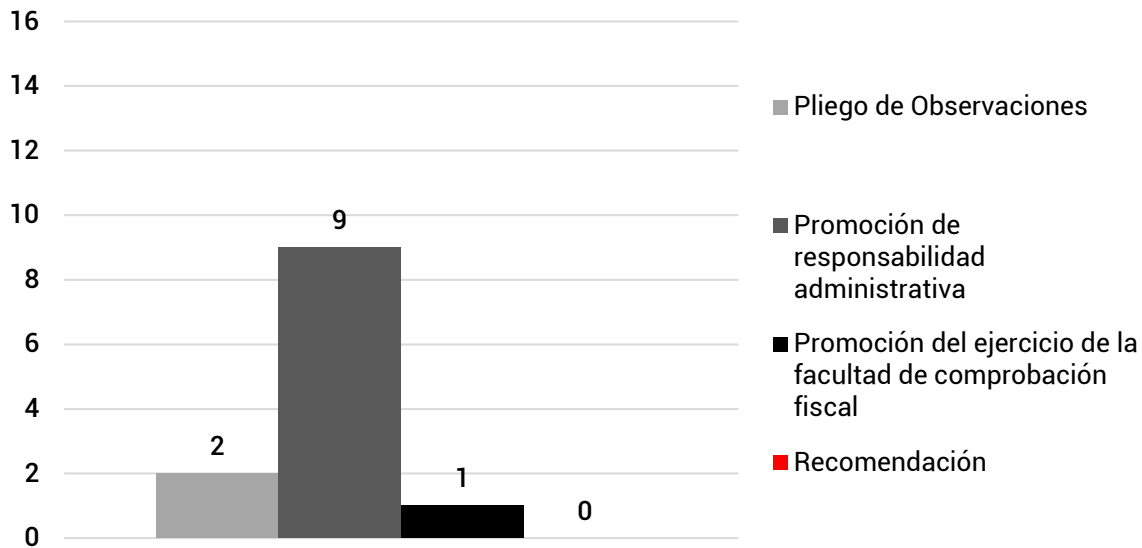
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF23-24-OBS.11	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$245,200.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 52/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las

disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.